

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**

**ASISTENTES**

**Sra. Alcaldesa**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Guevara Cava.

**Sres. Tenientes Alcalde**

D. Antonio García Hernández.

D<sup>a</sup> Josefa López Cánovas.

D. Felipe García Provencio.

D<sup>a</sup> Juana Navarro Guillermo.

D. Antonio José Caja García.

D<sup>a</sup> Leticia Pareja Agulló.

D. Pedro López Robles.

**Sr. Secretario**

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a uno de octubre del año dos mil diecinueve.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la totalidad** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistida del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siendo las diez horas y cinco minutos la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Guevara Cava, declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Enterados del contenido de las Actas de la sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de septiembre de 2019.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

**PUNTO SEGUNDO.- TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN DE ACTIVIDADES.-**

**Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.-**

a) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a I. G. T., ampliación en la licencia de obra mayor nº .../....., para construcción de vivienda en Paraje Los Pavos.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Ampliación del plazo para finalización de las obras objeto de licencia de obra mayor nº .../...., concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha .././.. a I. G. T. (N.I.F. nº ..... ) para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de vivienda con emplazamiento en Paraje Los Pavos (Ref. Catastral nº .....; Finca Registral nº .....)”, conforme al Proyecto redactado por el Arquitecto P. G. M. .

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 23/09/19, a cuyos términos me remito y por la Tesorera Municipal, en fecha 26/09/19.

Asimismo se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 24/09/2019, que en lo que interesa dice:

“... ”

*El art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación establece en su párrafo segundo que el acto de otorgamiento de la licencia fijará los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras. Como regla general las licencias caducan al año de su otorgamiento, si no se han iniciado las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará al plazo concedido en la prórroga. También caducan a consecuencia de la interrupción en la realización de las obras o actividades por un período superior al señalado. Esta caducidad se hará constar expresamente como condición de la licencia, que podrá reducir estos plazos. El derecho a edificar se extingue por incumplimiento de los plazos fijados, mediante su declaración formal, con audiencia del interesado en la tramitación del expediente.*

*La licencia objeto de expediente se concede sometida al plazo de ejecución de treinta y seis meses, plazos contados a partir del día siguiente a la notificación de la licencia.*

*Ha transcurrido el plazo de ejecución desde la concesión de la licencia objeto de solicitud, procediendo ampliar el plazo de dicha licencia, en ejercicio de la posibilidad de prórroga recogido en el mencionado art. 37 del PGMO, y al amparo de lo establecido en el art. 32 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la mitad del último plazo concedido, de acuerdo con lo expresado en el informe técnico obrante en el expediente.*

*Dejando vigente la licencia inicialmente concedida en todas sus determinaciones.*

“... ”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto n° 2.306/19, de fecha 17/06/19, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.- Conceder una ampliación de dieciocho meses más**, contados a partir de la fecha de notificación del presente Acuerdo, en el plazo de ejecución inicialmente concedido en la licencia de obra mayor n° .../...., concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha .././.. a I. G. T. (N.I.F. n° ..... ) para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de vivienda con emplazamiento en Paraje Los Pavos (Ref. Catastral n° .....; Finca Registral n° .....)” , conforme al Proyecto redactado por el Arquitecto P. G. M. .

**Segundo.- Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**Tercero.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

*Primera.- La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

*Segunda.- El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

*Tercera.- La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

*Cuarta.- La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

*Quinta.- El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

*Sexta.- El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

*Séptima.- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

*Octava.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones*

*generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

***Décima.-** El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

***Undécima.-** En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**Cuarto.- Mantener** vigentes el resto de determinaciones de la licencia ampliada.

**Quinto.- Girar** la liquidación por importe de 200€ (50% de la tasa original) que corresponda en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente.

**Sexto.- Notificar** la presente al interesado y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**b) Propuesta del Concejal de Urbanismo rectificando error material en licencia urbanística, THU-LU nº .../..., concedida a A. B. B. y F. T. R. para la ejecución de obras consistentes en vivienda unifamiliar tipo dúplex en Cl. Fulgencio Cerón nº .. -**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento mediante Acuerdo adoptado en sesión ordinaria de fecha .././.., concedió licencia urbanística THU/LU nº ../... a A. B. B. (N.I.F. nº ..... ) y F. T. R. (N.I.F. nº .....), para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar tipo dúplex en C/ Fulgencio Cerón, nº .. (Ref. Catastral nº ..... )”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto F. N. A. . Siendo constructor de la obra, la mercantil Transportes Alhameña S.L.

Se detecta por la Oficina de Recaudación Municipal un error material en dicho Acuerdo por lo que se refiere al número de identidad de los titulares, pues los datos correctos son A. B. B. (N.I.F. nº ..... ) y F. T. R. (N.I.F. nº .....), y no A. B. B. (N.I.F. nº ..... ) y F. T. R. (N.I.F. nº .....), tal y como aparece reflejado en el primer apartado dispositivo.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 24/09/19, que en lo que interesa dice:

“ ...  
*Examinado el expediente que se tramita como Título Habilitante Licencia Urbanística número THU/LU nº .././.., se observa que se ha producido un error material consistente en el número de identidad de los titulares, pues los datos correctos son A. B. B. (N.I.F. nº ..... ) y F. T. R. (N.I.F. nº .....), y no A. B. B. (N.I.F. nº ..... ) y F. T. R. (N.I.F. nº .....).*

*Así se desprende de la documentación existente en el expediente.*

*Procede, pues, en uso de la facultad prevista en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”), rectificar el precitado error cometido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/09/17.*

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.- Rectificar el error material** cometido en el primer apartado expositivo y en el apartado dispositivo primero del Acuerdo adoptado por la Junta de

Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en sesión ordinaria de fecha .././., concedió licencia urbanística THU/LU nº .././... a A. B. B. (N.I.F. nº ..... ) y F. T. R. (N.I.F. nº ..... ), para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar tipo dúplex en C/ Fulgencio Cerón, nº .. (Ref. Catastral nº ..... )”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto F. N. A. . Siendo constructor de la obra, la mercantil Transportes Alhameña S.L.

**Error consistente en el número de identidad de los titulares, siendo los datos correctos A. B. B. (N.I.F. nº ..... ) y F. T. R. (N.I.F. nº ..... ), y no A. B. B. (N.I.F. nº ..... ) y F. T. R. (N.I.F. nº ..... ), como se hizo constar. Rectificación que se hace al amparo de la facultad recogida en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

**Segundo.- Mantener vigente** el Acuerdo rectificado en el resto de sus determinaciones.

**Tercero.- Notificar** la presente a los interesados.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**c) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a N. M. N., ampliación de licencia urbanística, THU-LU nº .././..., para reforma y ampliación de vivienda en Rambla San Roque nº .. -**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Ampliación del plazo para finalización de las obras objeto de licencia de obra mayor nº .././..., concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha .././.. a N. M. N. (N.I.F. nº ..... ) para la ejecución de obras consistentes en “Reforma y Ampliación de vivienda sita en C/ Rambla de Don Diego, nº .. (Ref. Catastral nº ..... )” conforme al Proyecto redactado por el Arquitecto A. O. C. . Siendo constructor de la obra, la mercantil Reformas Decoman C.B.

Dicha licencia ya fue objeto de una primera ampliación del plazo de ejecución de las obras, concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 03/07/18; y una segunda ampliación mediante nuevo Acuerdo de por la Junta de Gobierno Local de fecha 22/01/19.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 23/09/19, a cuyos términos me remito, y por la Tesorera Municipal, en fecha 26/09/2019.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 24/09/2019, que en lo que interesa dice:

“ ...

*El art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación establece en su párrafo segundo que el acto de otorgamiento de la licencia fijará los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras. Como regla general las licencias caducan al año de su otorgamiento, si no se han iniciado las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará al plazo concedido en la prórroga. También caducan a consecuencia de la interrupción en la realización de las obras o actividades por un período superior al señalado. Esta caducidad se hará constar expresamente como condición de la licencia, que podrá reducir estos plazos. El derecho a edificar se extingue por incumplimiento de los plazos fijados, mediante su declaración formal, con audiencia del interesado en la tramitación del expediente.*

*La licencia objeto de expediente se concede sometida al plazo de ejecución de doce meses, dos meses para su inicio y dos meses como interrupción máxima de las obras, plazos contados a partir del día siguiente a la notificación de la licencia. Con una posterior prórroga por seis meses más contados a partir de la fecha de notificación del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 03/07/18 (notificado en fecha 16/07/18).*

*Estando próxima la finalización del plazo de ejecución desde la concesión de la última prórroga de la licencia objeto de solicitud, procediendo ampliar nuevamente el plazo de ejecución de las obras objeto de licencia, en ejercicio de la posibilidad de prórroga recogido en el mencionado art. 37 del PGMO, y al amparo de lo establecido en el art. 32 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la mitad de plazo inicialmente concedido, de acuerdo con lo expresado en el informe técnico obrante en el expediente.*

*Dejando vigente la licencia inicialmente concedida en todas sus determinaciones.*

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**Primero.- Conceder una ampliación de un mes y medio más**, contado a partir de la fecha de notificación del presente Acuerdo, en el plazo de ejecución inicialmente concedido en la licencia de obra mayor nº .../...., otorgada mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 05/07/17 (y posteriormente prorrogado mediante sendos acuerdos de fechas respectivas 03/07/18 y 22/01/19) a N. M. N. (N.I.F. nº ..... ) para la ejecución de obras consistentes en “Reforma y Ampliación de vivienda sita en C/ Rambla de Don Diego, nº .. (Ref. Catastral nº ..... )” conforme al Proyecto redactado por el Arquitecto A. O. C. . Siendo constructor de la obra, la mercantil Reformas Decoman C.B.

**Segundo.- Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**Tercero.- Mantener** vigentes las condiciones especiales impuestas en la licencia cuyos plazos se amplían mediante el presente.

**Cuarto.- Girar** la liquidación por importe de 187,50€ (50% de la tasa original) que corresponde en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente.

**Quinto.- Notificar** la presente a la interesada y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**d) Propuesta del Concejal de Urbanismo de archivar el expediente de licencia urbanística, THU-LU nº .../.., solicitada por la mercantil Promueve Condado de Alhama I SL para construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina, fase I en Plan Parcial Condado I, por duplicidad con las obras objeto de la licencia urbanística, THU-LU nº .../.. .-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: En fecha 21/11/18 se ha solicitado licencia urbanística (THU/LU-.../..) por la mercantil Promueve Condado de Alhama 1 SL (C.I.F. nº B-30951142) para la ejecución de obras de “Construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina Fase I, con emplazamiento en Plan Parcial Condado I, Parcela R-2.2.1 (Ref. Catastral: parte de la parcela nº .....; parte de la Finca Registral nº .....)”.

Posteriormente, tras informe técnico subsanación de reparos y el correspondiente requerimiento de fecha 10/05/19, se presenta nuevo escrito de fecha 16/09/19, mediante el que se desiste por la mercantil promotora de la tramitación de la licencia solicitada.

Por otra parte, se ha tramitado solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., a instancias de la misma mercantil, para la ejecución de obras



consistentes en “Construcción de 17 viviendas unifamiliares aisladas con piscina con emplazamiento en Plan Parcial Condado I, Parcela ....., Subparcela ..... (Ref. Catastral: parte de la parcela nº .....,; parte de la Finca Registral nº .....)”. Cuenta que licencia concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ..../.. .

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 27/09/2019, que en lo que interesa dice:

“...  
*Del estudio de los expedientes de licencias urbanísticas LU-.../. y .../., resulta que el emplazamiento de las obras objeto de ambas licencias es coincidente, por lo que se entiende que la última licencia mencionada sustituye a la primera. Habiéndose generado un nuevo número de expediente de licencia urbanística por error.*

*Por lo que procede archivar el expediente de licencia urbanística LU-.../., por duplicidad con el segundo, sin más trámite. Siendo innecesario tramitar la petición de desistimiento cursada por la mercantil promotora...”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local (por delegación de la Alcaldía mediante Decreto nº 2.306/19, de 17/06/19), el siguiente **ACUERDO**:

**Primero.- Archivar** el expediente de licencia urbanística THU/LU-.../. solicitada para la ejecución de obras de “Construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina Fase I, con emplazamiento en Plan Parcial Condado I, Parcela ..... (Ref. Catastral: parte de la parcela nº .....,; parte de la Finca Registral nº .....)”, por duplicidad con las obras objeto de Licencia Urbanística número THU-LU nº .../., con licencia concedida a la misma mercantil mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ..../.., para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de 17 viviendas unifamiliares aisladas con piscina” en el mismo emplazamiento.

**Segundo.- Notificar** la presente a la mercantil interesada.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**e) Propuesta del Concejal de Urbanismo de archivar el expediente de licencia urbanística, THU-LU nº .../., solicitada por la mercantil Promueve Condado de Alhama I SL para construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina, fase I en Plan Parcial Condado I, por duplicidad con las obras objeto de la licencia urbanística, THU-LU nº .../.. -**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: En fecha 03/10/18 se ha solicitado licencia urbanística (THU/LU-487/18) por la mercantil Promueve Condado de Alhama 1 SL (C.I.F. nº B-30951142) para la ejecución de obras de “Construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina Fase I, con emplazamiento en Plan Parcial Condado I, Parcela ..... (Ref. Catastral: parte de la parcela nº .....; parte de la Finca Registral nº .....)” con carácter provisional.

Posteriormente, se solicita en fecha 30/10/18 que se anule la petición de carácter provisional, interesando nuevamente la petición de licencia; y en fecha 04/12/18 se aporta documentación complementaria. Informado técnicamente por la Arquitecta Municipal en fecha 06/05/19, y realizado el correspondiente requerimiento de subsanación en fecha 10/05/19, se presenta nuevo escrito de fecha 16/09/19, mediante el que se desiste por la mercantil promotora de la tramitación de la licencia solicitada.

Por otra parte, se ha tramitado solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../..., a instancias de la misma mercantil, para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de 17 viviendas unifamiliares aisladas con piscina con emplazamiento en Plan Parcial Condado I, Parcela ....., Subparcela R-..... (Ref. Catastral: parte de la parcela nº .....; parte de la Finca Registral nº .....)” Cuenta que licencia concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/09/19.

Se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 27/09/2019, que en lo que interesa dice:

“ ...  
*Del estudio de los expedientes de licencias urbanísticas LU-487/18 y 518/18, resulta que el emplazamiento de las obras objeto de ambas licencias es coincidente, por lo que se entiende que la última licencia mencionada sustituye a la primera. Habiéndose dado nuevo número de expediente de licencia urbanística por error.*

*Por lo que procede archivar el expediente de licencia urbanística LU-487/18, por duplicidad con el segundo, sin más trámite. Siendo innecesario tramitar la petición de desistimiento cursada por la mercantil promotora.*

“ ... ”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local (por delegación de la Alcaldía mediante Decreto nº 2.306/19, de 17/06/19), el siguiente **ACUERDO**:

**Primero.- Archivar** el expediente de licencia urbanística THU/LU-.../.. solicitada por la mercantil Promueve Condado de Alhama 1 SL (C.I.F. nº B-30951142)

para la ejecución de obras de “Construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina Fase I, con emplazamiento en Plan Parcial Condado I, Parcela ..... (Ref. Catastral: parte de la parcela nº .....; parte de la Finca Registral nº .....)””, por duplicidad con las obras objeto de Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., con licencia concedida a la misma mercantil mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/09/19, para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de 17 viviendas unifamiliares aisladas con piscina” en el mismo emplazamiento.

**Segundo.- Notificar** la presente a la mercantil interesada.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-**

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito con registro de entrada nº ..../. con fecha ....., remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Murcia, **Procedimiento Abreviado .../....**, por lo que se comunica que ante dicho Juzgado se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo por la aseguradora Allianz, Cía de Seguros y Reaseguros contra el Ayuntamiento de Alhama de Murcia sobre RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artº. 48.4 de la LJCA, y siendo necesario el expediente que motivó la interposición del presente recurso, ruego a V.I., ordene la remisión de copia autenticada del original, acompañado de índice de los documentos remitidos, incorporando al mismo las notificaciones para **emplazamiento** efectuadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LJCA, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada del contenido de dicho escrito y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- Remitir** al Juzgado Núm. 4 de Murcia en el plazo señalado, el expediente administrativo tramitado a la aseguradora ALLIANZ, Cía de Seguros y Reaseguros, sobre RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, expediente .....

**SEGUNDO.- Personarse** este Ayuntamiento en el **Procedimiento Abreviado nº .../....** tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Murcia, a instancia de la aseguradora ALLIANZ, Cía de Seguros y Reaseguros.

**TERCERO.- Nombrar** como representantes de este Ayuntamiento a los letrados J. A. G. A., a F. G. F. y a la mercantil Lemux Abogados, S.L.P. para que asuman la defensa y representación de los intereses del Ayuntamiento en el recurso

arriba indicado, a estos efectos, deberá remitirse copia del expediente administrativo a estos letrados.

**CUARTO.- Notificar** la adopción de estos acuerdos a la Aseguradora de la Responsabilidad Civil que en el momento de producirse el supuesto daño (pago de la demandante a sus asegurados y subrogación de la misma) que aseguraba a este Ayuntamiento y que se trata de la mercantil, **MAPFRE España, Cía de Seguros y Reaseguros, SA**, con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Príncipe de Asturias, nº 7, 30007 Murcia, por poder ser interesado en este expediente, emplazándole para que pueda personarse como demandado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Murcia, por plazo de 9 días de acuerdo con lo dispuesto en el artº 49 de la LJCA. Realizado el emplazamiento adjúntese notificación realizada y remítase al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Murcia.

**QUINTO.- Notificar** la adopción de estos acuerdos a la empresa concesionaria del servicio de Aguas municipal, **SOCAMEX, SAU**, en domicilio de Plaza Constitución nº 7 (C.P. 30840) Alhama de Murcia, por poder ser interesado en este expediente, emplazándole para que pueda personarse como demandado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Murcia, por plazo de 9 días de acuerdo con lo dispuesto en el artº 49 de la LJCA. Realizado el emplazamiento adjúntese notificación realizada y remítase al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Murcia.

**SEXTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

#### **PUNTO CUARTO.- CERTIFICACIONES DE OBRA.-**

##### **a) CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LAS OBRAS “REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (EDIFICACIÓN)” LOTE 4 “POLIDEPORTIVO MUNICIPAL” EXPTE. 1/2019/SEC\_CABIERTO.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación nº 1 de las obras “Reparación de infraestructuras municipales (edificación)” lote 4 “*Polideportivo Municipal*”, expedida por el arquitecto J. M. G. M., Director de Obras, siendo el importe de la certificación nº 1, la cantidad de TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (30.971,45 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil DISEÑO Y DECORACIONES J. PEÑALVER, SLU con C.I.F.: B-73326019.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**1º.-** Aprobar la Certificación nº 1 de las obras “Reparación de infraestructuras municipales (edificación)” lote 4 “*Polideportivo Municipal*”, expedida por el arquitecto J. M. G. M., Director de Obras, siendo el importe de la certificación nº 1, la cantidad

de TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (30.971,45 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil DISEÑO Y DECORACIONES J. PEÑALVER, SLU con C.I.F.: B-73326019.

2º.- Que se comuniquen el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención de Fondos Municipal, a los efectos oportunos.

**Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.**

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la aprobación de la Certificación nº 1 de las obras “Sustitución de cubierta de la piscina municipal de Alhama de Murcia.”

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicha Certificación nº 1.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la citada Certificación nº 1 y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

**b) CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LAS OBRAS “SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ALHAMA DE MURCIA” EXPTE. 3/2019/SEC\_CABIERTO.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación nº 1 de las obras de “Sustitución de cubierta de la piscina municipal de Alhama de Murcia”, expedida por el arquitecto J. A. B. M., Director de Obras, siendo el importe de la certificación nº 1, la cantidad de CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (115.405,19 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil GRUPO VILLAESCUSA DESARROLLO, SL con C.I.F.: B-30447056.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la Certificación nº 1 de las obras de “Sustitución de cubierta de la piscina municipal de Alhama de Murcia”, expedida por el arquitecto J. A. B. M., Director de Obras, siendo el importe de la certificación nº 1, la cantidad de CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (115.405,19 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil GRUPO VILLAESCUSA DESARROLLO, SL con C.I.F.: B-30447056.

2º.- Que se comuniquen el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención de Fondos Municipal, a los efectos oportunos.

**PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-**

**a) PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DEPORTES SOBRE RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL EN ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27/08/2019 RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS “REMODELACION DE LA PISTA DE ATLETISMO, RENOVACIÓN DE RIEGO Y CÉSPED NATURAL” EXPTE 3/2018/SEC\_CABIERTO.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Deportes, en la que se dice: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2019 se resolvió, entre otros acuerdos, y en lo que aquí nos interesa, **MODIFICAR EL CONTRATO DE OBRAS “Remodelación de la Pista de atletismo, renovación de riego y césped natural” incrementando el importe de adjudicación en la cantidad de 34.197,02 € IVA incluido.**

Posteriormente, el 27 de agosto, la Junta de Gobierno Local acordó rectificar un error material detectado en la cantidad modificada en dicho contrato, ya que no se habían aplicado ni los gastos generales, ni el beneficio industrial, ni el 21% correspondiente al IVA, dando un resultado final de **46.636,55 € IVA incluido.** Asimismo se acordó mantener inalterados en sus propios términos los demás apartados del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 9 de julio de 2019.

Tras notificar los acuerdos de la Junta de Gobierno Local del 27 de agosto, se ha emitido informe técnico en el que se pone de manifiesto un nuevo error en la cantidad modificada, ya que en ésta ha de tenerse en cuenta, y así se hará en las certificaciones de obras correspondientes, que al importe del proyecto modificado hay que aplicar la baja obtenida en la adjudicación del contrato (6,8856591 %) como se ha hecho en las certificaciones anteriores. Esto implica que el incremento total del contrato modificado respecto del contrato inicial asciende a **43.425,31 € IVA incluido**, importe que se corresponderá con la certificación final de obra, salvo que se detecte alguna diferencia en la medición final.

Visto el informe de fiscalización emitido al respecto, es por lo que, y visto lo anteriormente expuesto, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

**PRIMERO.- RECTIFICAR** el error aritmético detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 27 de agosto de 2019, **relativo a MODIFICAR EL CONTRATO DE OBRAS “Remodelación de la Pista de atletismo, renovación de**

**riego y césped natural”, en cuanto a la cantidad, estableciendo dicho importe en 43.425,31 € IVA incluido.**

**SEGUNDO.- Mantener inalterados en sus propios términos** los demás apartados de los acuerdos de las Juntas de Gobierno Local de fecha 9 de julio y 27 de agosto de 2019.

**TERCERO.-** Notifíquese a la UTE Lirola Ingeniería y Obras, S.L. y Grupo Niberma S.L., a B. L. M., y comuníquese a J. G. H. y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

**b) PROPUESTA CONJUNTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE HOSTELERIA Y DEL CONCEJAL-DELEGADO DE FESTEJOS DE AUTORIZAR LA INSTALACION DE DOCE HOSTELEROS DE ALHAMA EN EL RECINTO DE LA FERIA DE DIA FERIAL DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES 2019.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta conjunta de la Concejala de Hostelería y del Concejal de Festejos, en la que se dice: Vistas las solicitudes presentadas para la instalación de los distintos hosteleros de la localidad en el recinto de la Feria de Día, estudiada la documentación en la Concejalía de Festejos, los solicitantes son los siguientes:

BAR	PROPIETARIO	DNI / CIF	DIRECCIÓN
CAFÉ BAR “NUEVO HISPANO”	G. M. V.	.....	.....
RESTAURANTE “JULIÁN”	A. N. M.	.....	.....
“TÍA TOTA”	A. D. P. M.	.....	.....
GASTROCERVECERIA “LA ABADÍA”	J. A. M. L.	.....	.....
SALÓN “FESTÍN”	P. C. M.	.....	.....
CAFETERÍA- HELADERÍA “CINCO SENTIDOS”	M. M. S.	.....	.....
ROCCOS BAR	S. J. L. A.	.....	.....
TOTI BAR II	V. C. M. A.	.....	.....
ZEPPELIN COPAS	F. N. M.	.....	.....
ZOJO	A. R. G.	.....	.....
MUNDABALA	C. S. P.	.....	.....
ruta BAR	B. V. L.	.....	.....

Teniendo en cuenta las Bases y Condiciones de la Feria de Día 2019, aprobadas por la **Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alhama de Murcia** el día 03 de septiembre de 2019, los Concejales que suscriben proponen a la Junta de Gobierno Local que se tomen lo siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Autorizar la instalación en el recinto de la Feria de Día, sita en la Avenida e la Constitución, a los doce hosteleros anteriormente mencionados.

**SEGUNDO.-** Los días y horarios serán:

Sábado 5, domingo 6, lunes 7, viernes 11, sábado 12 y domingo 13.

El horario de apertura se establece desde las 13'00 horas a las 20'00 horas, ininterrumpidamente, con la excepción del sábado 12, que se cerrarán a las 18'30 horas.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, dotará a cada hostelero al que se autorice a instalarse, los siguientes servicios:

- o Toma de agua y desagües.
- o Toma de luz
- o Recogida de basura
- o Limpieza viaria
- o Una zona reservada de aparcamiento para vehículos de los hosteleros.
- o Equipo de sonido y megafonía compartido por todos los hosteleros.
- o Seguridad del recinto, mientras está cerrada la feria de día
- o Montaje y alquiler de la carpa

**CUARTO.-** La animación de la Feria así como las actuaciones de grupos o dj correrán a cargo de los hosteleros.

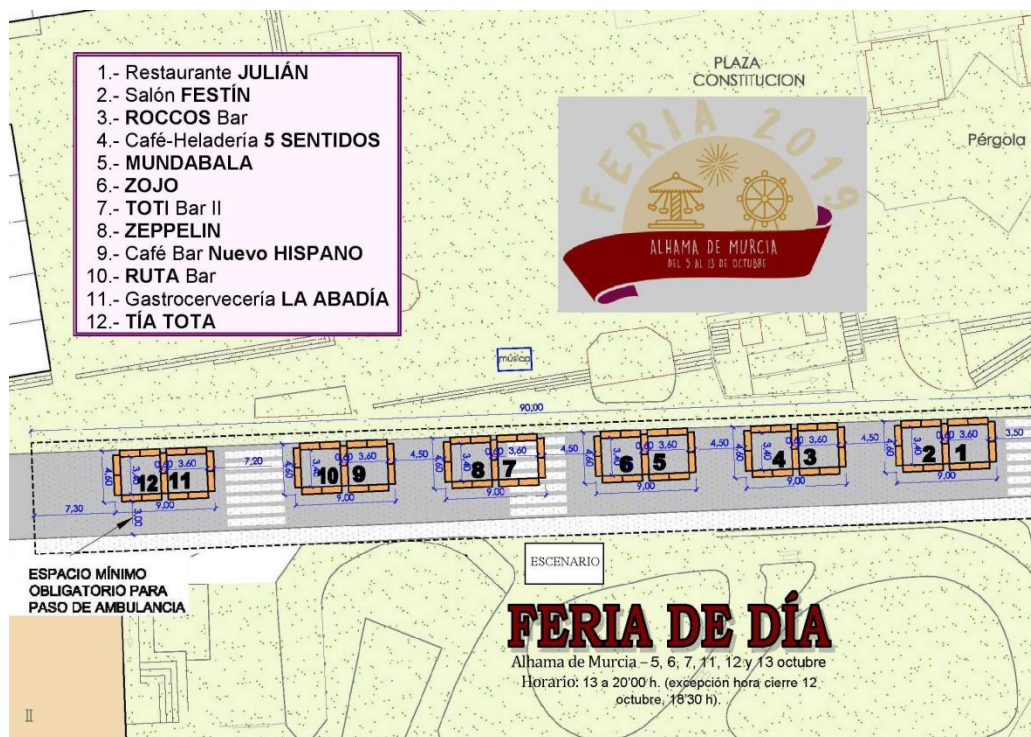
**QUINTO.-** Los hosteleros estarán obligados a respetar el horario de cierre. En este momento se apagará la música, debiendo estar vacío el recinto media hora más tarde. Se dejará la barra recogida y limpia para que los servicios de limpieza municipales puedan ejercer sus labores. El hostelero que incumpla quedará penalizado para años posteriores y no se le permitirá abrir el resto de días de la feria de día.

**SEXTO.-** Los precios que se aplicarán para la Feria 2019 son los siguientes:

Cerveza + tapa . .	2'50 € (220 ml.)
Rebujito. .	2'50 € (450 ml.)
Refresco . .	1'50 € (220 ml.)
Cubata. .	4'50 € (450 ml.)
Mojito. .	4'50 € (450 ml.)
Mini de Rebujito. .	6'00 € (1000 ml.)

**SÉPTIMO.-** Los diferentes puestos y lugares efectivos que ocuparán los hosteleros autorizados dentro del Recinto, se han adjudicado por sorteo y se colocarán según el siguiente plano:





**OCTAVO.-** Quedará totalmente prohibida la distribución y consumo de alcohol y tabaco a menores de edad.

**NOVENO.-** Quedará prohibido introducir vehículos de cualquier tipo al recinto, excepto aquellos que por tiempo limitado deban prestar servicios y siempre fuera del horario de apertura al público.

**DÉCIMO.-** Los hosteleros estarán obligados a cuidar la instalación municipal y muy especialmente las carpas y el entorno, responsabilizándose personalmente de todos desperfectos que se puedan ocasionar y comprometiéndose a dejar el lugar en perfecto estado, así como indemnizar los daños y perjuicios que pudieran irrogarse a las personas y bienes de usuarios y/o terceros como consecuencia de la realización de esta actividad.

**UNDÉCIMO.-** Los hosteleros deberán ejercer la actividad de la Feria de Día, directamente o bien con personal debidamente contratado. No se permitirá que un tercero pueda instalarse bajo la cobertura o denominación de un establecimiento hostelero.

Los cuerpos de seguridad podrán en cualquier momento dentro de los días y horario de apertura de la feria comprobar que cada hostelero está instalado correctamente.

**DUODÉCIMO.-** Los hosteleros que no hayan presentado alta en la Seguridad Social de las personas que vayan a trabajar en su plaza de la Feria de Día, deberán

presentar copias de dichas altas en la oficina de la Concejalía de Festejos hasta las 14 horas del jueves 3 de octubre.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que se notifique el presente acuerdo a los interesados y comuníquese a la Tesorería Municipal.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad aprobar dicha propuesta en todos sus extremos.

**c) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE FESTEJOS DE AUTORIZAR A LAS PEÑAS FESTIVAS DE ALHAMA LA INSTALACIÓN DE CARPAS EN EL RECINTO FERIAL DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES 2019.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Festejos, en la que se dice: Con el objetivo regular la ubicación adecuada de las distintas **Peñas y Grupos Festivos Alhama de Murcia**, asegurando la concurrencia y todo ello de modo que no se produzcan especiales molestias a los vecinos de Alhama, así como lograr que esta actividad de las Carpas ofrezca una mayor animación y sana convivencia durante los días de fiesta. En los años 90 se reguló la instalación de las peñas en un lugar donde estuviesen todas ellas juntas y no dispersas como fue la tendencia en esos años, por diferentes locales del casco urbano, con las consiguientes molestias que podían ocasionar a diferentes vecinos y barrios. De esta forma se regula la instalación de las mismas en sana convivencia en el Recinto Ferial. La instalación de las peñas también beneficia a las mismas, lo que les permite que del dinero recaudado pueda revertirse en las fiestas, sobre todo en el diseño, elaboración y montajes de sus carrozas que desfilarán los últimos días de la fiesta. Las carrozas es uno de los festejos más populares y espectaculares de nuestras fiestas, sin duda alguna, por ello tradicionalmente es obligación de las peñas que participan en las carpas que hagan su carroza para desfilan en la feria. Teniendo en cuenta todo esto y tras el periodo de solicitud y vistas las solicitudes presentadas por las peñas de Alhama, para la instalación de carpas en el recinto ferial.

El Concejal de Festejos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia propone a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Autorizar la instalación de una carpa en el Recinto Ferial, a cada una de las peñas festivas, que lo han solicitado y reúnen las condiciones establecidas en las bases:

COLECTIVO	CIF	REPRESENTANTE	D.N.I	DIRECCION
Peña EL COCOTAZO	G-30559330	M. S. E.	.....	.....
Peña TRAKAS	G-73815771	P. R. T.	.....	.....
Peña TELITA MIX	G-73813628	F. C. G.	.....	.....

<b>Peña SAL TOCANDO</b>	.....	A. R. R.	.....	.....
<b>Peña NO COMMENT</b>	G-73826547	C. R. H.	.....	.....
<b>Peña LA COLMENA</b>	G-73838740	A. G. A.	.....	.....
<b>Peña AFTER-AWAX</b>	G-73825762	O. M. C.	.....	.....
<b>Peña VIÑOTES</b>	G-73815128	S. R. L.	.....	.....
<b>Peña LOS CRIM</b>	G-73830762	A. M. J.	.....	.....
<b>Peña MEL@.COM/ES</b>	G-73815755	R. M. N.	.....	.....
<b>Peña KÉDEKÉ</b>	77.853.792-B	I. P. A.	.....	.....

**SEGUNDO.-** Los días de instalación en el recinto, serán desde el 4 al 13 de octubre de 2019, ambos inclusive. El horario de apertura que se establece para la Feria 2018 será el siguiente:

Viernes 4 octubre	➤ de 22 a 5'00 h.
Sábado 5 octubre	➤ de 22 a 5'30 h.
Domingo 6 octubre	➤ de 22 a 5'00 h.
Lunes 7 octubre	➤ Música de 21 a 1 h.
Martes 8 octubre	➤ Música de 21 a 1 h.
Miércoles 9 octubre	➤ Música de 21 a 1 h.
Jueves 10 octubre	➤ Música de 21 a 1 h.
Viernes 11 octubre	➤ de 22 a 5 h.
Sábado 12 octubre	➤ de 22 a 5'30 h.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, dotará a cada peña o grupo festivo al que se autorice a instalarse, los siguientes servicios:

- a) Toma de agua y desagües.
- b) Luz eléctrica.
- c) Recogida de basura.
- d) Vigilancia.

**CUARTO.-** Quedará totalmente prohibida la distribución y consumo de alcohol y tabaco a los menores de edad. En caso de tener camareros asalariados deberán ser dados de alta en la seguridad social de conformidad con la normativa vigente.

**QUINTO.-** Quedará prohibido introducir vehículos de cualquier tipo al recinto, excepto aquellos que por tiempo limitado deban prestar servicios.

**SEXTO.-** El Ayuntamiento de Alhama sufragará a sus expensas la instalación de un equipo de sonido y megafonía, que será compartido por todos las peñas o grupos festivos que se instalen. No se podrán utilizar otros equipos de música.

**SÉPTIMO.-** Las peñas y grupos festivos que se instalen en el recinto estarán obligados a pagar la cantidad correspondiente al alquiler de la carpa y, además, compartirán el coste de un discjockey, durante el horario de apertura del recinto. Con la finalidad de financiar el coste de los gastos antes enumerados, las peñas y grupos festivos podrán buscar patrocinadores y colocar publicidad estática en las carpas.

**OCTAVO.-** Las Peñas y grupos festivos autorizados a instalarse estarán obligados a cuidar la instalación municipal y muy especialmente las carpas y el entorno, responsabilizándose personalmente de todos desperfectos que se puedan ocasionar y comprometiéndose a dejar el lugar en perfecto estado, así como indemnizar los daños y perjuicios que pudieran irrogarse a las personas y bienes de usuarios y/o terceros como consecuencia de la realización de esta actividad.

**NOVENO.-** Las Peñas y grupos festivos estarán obligados a respetar el horario de cierre que se ha fijado en el apartado primero de este punto. En este momento se apagará la música, debiendo estar vacío el recinto una hora después del horario de cierre.

Al finalizar el horario, cada día, las Peñas y grupos festivos dejarán el interior de la carpa recogida y limpia para que a continuación entren los servicios de limpieza municipales.

En caso de que algunas peñas o grupo festivo no respeten estos horarios (sobre todo el de cierre) y/o no cumpla con la obligación de limpieza, no se le permitirá volver a abrir el resto de los días que queden de feria.

**DÉCIMO.-** Está terminantemente prohibida la utilización de pitos y bocinas u otros instrumentos que alteren el descanso de los vecinos.

**UNDÉCIMO.-** La distribución del espacio, después de elegir las peñas los lugares en orden según puntos conseguidos por realización y participación en actividades. Ver plano anexo.

**DUODÉCIMO.-** Que se notifique el presente acuerdo a los interesados.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad aprobar dicha propuesta en todos sus extremos.

**d) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBAR CONVOCATORIA DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A PARA CUBRIR UN PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA EJECUCION DEL PROYECTO “PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN Y ADAPTACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES”.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Vista la necesidad y urgencia de cubrir un puesto de Auxiliar Administrativo

para el desarrollo del proyecto de carácter temporal denominado “Programa de modernización y adaptación a la administración electrónica de la Concejalía de Deportes”.

Examinados los informes de la Sección de Personal y de Intervención emitidos al respecto.

Considerando la posibilidad de nombramiento de funcionario/a interino/a contemplada en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dado que para el presente supuesto se da la circunstancia prevista en el apartado 1.c) de este artículo.

Considerando para la selección de personal funcionario/a interino/a lo determinado en el artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015 y en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que se ha de ajustar el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; así como, en el artículo 27 del Real Decreto 364./1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de carácter supletorio para esta Administración.

Considerando, con sujeción a las normas citadas, la lista de espera definitiva de Auxiliar Administrativo aprobada por decreto de Alcaldía núm. 1.393, de 11 de abril de 2019, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de agosto de 2018, que está constituida por orden de puntuación de los/as aspirantes para la provisión temporal de plazas o puestos de Auxiliar Administrativo. Y considerando la regulación de la gestión de la lista de espera fijada en las Bases de la Bolsa de Trabajo que rigen la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, publicadas en el BORM núm. 110 de 16 de mayo de 2011, y su modificación publicada en el BORM núm. 163, de 16 de julio de 2012.

Esta Alcaldía en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local, y de acuerdo con el decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 2.773/2018 sobre delegación de atribuciones, ratificado por decreto núm. 2.306/2019, propone a la Junta de Gobierno la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria del nombramiento de

funcionario/a interino/a, para cubrir un puesto de Auxiliar Administrativo, durante tres años a jornada completa, para la ejecución del proyecto de carácter temporal denominado “Programa de modernización y adaptación a la administración electrónica de la Concejalía de Deportes”.

El puesto tiene las siguientes características:

Naturaleza: Funcionario/a; Carácter: Interino/a; Grupo: C, Subgrupo: C2; Nivel: 15; Complemento Específico mensual: 370,90; Escala: Administración General; Subescala: Auxiliar.

**SEGUNDO.-** Ofertar este nombramiento al/la candidato/a correspondiente de la lista de espera de Auxiliar Administrativo, debiendo realizarse el aviso de la oferta al/la interesado/a en los términos determinados en el apartado c) de la base séptima de la Bolsa de Trabajo.

**TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, y publicar esta convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal para general conocimiento.

**Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.**

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta de la Concejal- Delegada de Cultura y Patrimonio de aprobar la modificación del Proyecto de restauración del recinto inferior del Castillo de Alhama de Murcia.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicha Propuesta.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la citada Propuesta y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

**e) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL RECINTO INFERIOR DEL CASTILLO DE ALHAMA DE MURCIA.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Cultura y Patrimonio, en la que se dice: En virtud de la Orden del Ministro de Fomento de 30 de mayo de 2018 (BOE nº 136, de 5 de junio de 2018), el Ayuntamiento de Alhama de Murcia presentó la solicitud del proyecto “Restauración del Recinto Inferior del Castillo de Alhama”, realizado por los arquitectos F. J. L. M. y R. S. G., mediante concurrencia competitiva al Programa 1,5 % Cultural del Ministerio de Fomento, en relación a las Bases Regulatoras de Orden FOM 1932/2014 de 30 de septiembre.

Se presentó este proyecto con Número de registro en el Ministerio de Fomento ..... y fecha de recepción ..... Se trata de una actuación finalista destinada al uso público y teniendo en cuenta, que la actuación se llevará a cabo en uno de los recursos culturales más importantes del municipio, formando parte de un complejo patrimonial junto a otros dos Bienes de Interés Cultural (BIC) como son el Museo de Los Baños y la Iglesia de San Lázaro.

Con fecha de 12 de abril de 2019 y registro de entrada en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia ..... se recibió oficio del Ministerio de Fomento con N/REF. SGAE/1.5 %C-14-30008-12370-18 con la Resolución Provisional de la Convocatoria 2018- 1.5 % Cultural, en el que se comunicaba que el proyecto “Restauración del Recinto Inferior del Castillo de Alhama”, fue seleccionado de forma provisional y, en el cual, se solicitaba la aceptación expresa y la remisión de documentación actualizada que debía enviarse antes del 10 de septiembre de 2019.

El día 9 de septiembre se remitió en tiempo y forma la documentación solicitada. Con fecha de 16 de septiembre, el Ministerio de Fomento comunicaba al Ayuntamiento de Alhama la recepción de la documentación solicitada y realizaba una serie de observaciones relativas al proyecto de ejecución que deben ser subsanadas. Son:

1. Los costes indirectos aplicados en la confección de precios en el proyecto son del 18 %, los cuales deben aplicarse de entre 3 y el 5 %.
2. Informe de supervisión del proyecto por la arquitecta del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
3. Documentos contables de autorización de crédito.

En el citado oficio se establece un plazo de diez días hábiles para subsanar y presentar la documentación requerida.

Se ha procedido a la modificación y actualización de los costes aplicados en el Proyecto y a la actualización de la documentación requerida.

Es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL RECINTO INFERIOR DEL CASTILLO DE ALHAMA DE MURCIA, en base al requerimiento sobre los costes indirectos aplicados en la confección de precios del 18 % al 5%, tal y como se indica en el oficio del Ministerio de Fomento de 16 de septiembre de 2019.

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Fomento y proceder al envío de la documentación solicitada. Asimismo comunicar a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo de aprobación de la modificación del Proyecto “Restauración del Recinto Inferior del Castillo de Alhama” y la concesión de ayuda del 1.5 % Cultural.

**PUNTO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las diez horas y quince minutos , de lo que yo como Secretario doy fe.